

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 557

Proceso: *Declarativo de Pertenencia por Prescripción
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Bien Inmueble
Rural*

Demandante: *Alfonso García Tovar*

Apoderado: *Dra. Diana Milena Ossa Castro*

Demandado: *Personas Indeterminadas y demás personas que se
crean con derecho sobre el respectivo bien*

Radicado: *76-622-31-03-001-2019-00134-00*

Roldanillo Valle, 22 de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Por parte de este Despacho en providencia que antecede N° 291, se ordenó emitir oficio dirigido a la Agencia Nacional de Tierras, lo cual tiene como único fin que tal entidad indique la titularidad del dominio del bien inmueble objeto de litigio con matrícula inmobiliaria N° 380-23184 (MATRIZ 380-7303) de la Oficina de Registro de II.PP., de Roldanillo Valle.

CONSIDERACIONES

Una vez emitida la providencia que se indicó con anterioridad, por la secretaria del Juzgado se ofició a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, tal como obra de folio 232 a 234 y se anexó los documentos que fueron aportados por la apoderada judicial demandante que corresponden a: certificado de tradición especial predio 380-23184 y la escritura pública N° 462 de la Notaria de La Unión Valle.

No obstante, a la fecha no se ha emitido contestación alguna por parte de la entidad enunciada, en consecuencia, se hace necesario REQUERIRLA a fin de que indique lo solicitado y poder dar impulso al proceso, ya que hasta que no se de contestación a lo pedido no se puede dar continuidad al trámite.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

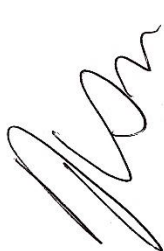
RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a fin de indique la titularidad del dominio del bien inmueble objeto de litigio con matrícula inmobiliaria N° 380-23184 (MATRIZ 380-7303) de la Oficina de Registro de II.PP., de Roldanillo Valle.

SEGUNDO: Para dar trámite a lo anterior, se **ORDENA** que por secretaria se oficie al ente indicado anteriormente adjuntando la documentación aportada por la apoderada judicial demandante y que se indicó en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>041</u> Hoy, julio 23 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
